ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
RESPONSABLE:	OSCAR FABIÁN MARTÍNEZ BONILLA
LINEA ESTRATÉGICA	RECUPEREMOS UNA CIUDAD Y VIVIENDA DIGNA
NOMBRE PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
CODIGO DEL PROGRAMA	4003
META DEL PLAN DE DESARROLLO	SUMINISTRAR Y MANTENER LA MAQUINARIA NECESARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ.
NO. DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO	119
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400301000
INDICADOR DE PRODUCTO MGA WEB	USUARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DE ASEO.
NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ, VAUPÉS.
CÓDIGO BPPM	202600000013939

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La alcaldia del municipio de Mitú, mediante el acuerdo N° 015 de 2001 capítulo 1 articulo segundo: crease la junta de servicios públicos del municipio de Mitú, como prestador directo de la administración municipal en materia de planeación, dirección y administración de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y plaza de mercado para garantizar a la comunidad una adecuada prestación del mismo. De igual forma mediante el decreto No. 019 del 11 de febrero de 2003 se crea la unidad especial de servicios públicos domiciliarios del municipio de Mitú y se determinan sus competencias, se establece su planta de personal, de conformidad con la ley 142 de 1994.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El artículo 315, numeral 3.°, establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez, el artículo 365 de la misma norma señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De conformidad con lo anterior, la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señalando la obligación de las entidades prestadoras de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en su prestación. En este marco, el municipio de Mitú, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones operativas los vehiculos recolectores y la maquinaria pesada necesarios para garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo.

Actualmente, los vehículos recolectores y la maquinaria pesada de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios presentan un nivel de desgaste y deterioro derivado del uso continuo, las condiciones geográficas y climáticas propias de la región amazónica, así como las limitaciones en el acceso oportuno a mantenimiento especializado y repuestos. Esta situación ha generado fallas mecánicas recurrentes, disminución en la capacidad operativa y tiempos prolongados de inactividad de los equipos, lo que afecta directamente la continuidad y cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.

Especificamente, se identifican las siguientes problemáticas:

1. Deterioro de componentes mecánicos: Los vehículos recolectores (camiones FVR Chevrolet) y la maquinaria pesada (Retroexcavadora Case 580N) presentan desgaste en piezas esenciales como pistones, camisas, válvulas, llantas, inyectores y sistemas hidráulicos, lo que compromete su operatividad.

2. Ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo programado: La falta de un esquema estructurado de mantenimiento ha incrementado la probabilidad de fallas mayores y los costos asociados a reparaciones correctivas no planificadas.

3. Dificultades logísticas para el suministro de repuestos: La ubicación geográfica del municipio de Mitú, en la Amazonía colombiana, con acceso predominantemente aéreo y fluvial, genera importantes retos logísticos para la adquisición y transporte oportuno de insumos y repuestos especializados.

4. Afectación en la prestación del servicio público de aseo: La inmovilización parcial de los equipos genera retrasos en la recolección de residuos sólidos, con impactos negativos sobre las condiciones sanitarias y ambientales de la población.

En atención a esta problemática, y en concordancia con la Meta 119 del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024–2027", orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad de Servicios Públicos, se formula el presente proceso de contratación, orientado al suministro de repuestos y a la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos recolectores y maquinaria pesada, con mano de obra especializada incluida.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la operatividad de la maquinaria pesada y vehículos adscritos a la Secretaria de Obras Públicas y la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Mitú.

1.2. OBJETIVO ESPECIFICO

a) Suministrar oportunamente los repuestos, partes e insumos requeridos para el mantenimiento de la maquinaria y vehículos del municipio.
b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos recolectores y de la maquinaria pesada.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

2.1. Naturaleza del objeto

Bienes	Servicios	Obras	Otro
X	X		

2.2. Tipología

Compraventa o Suministro	Consultoría	Prestación de servicios	Obra	Seguros	Convenios	Arrendamiento
X						

2.3. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	CLASE
26101700	Componentes y accesorios de motor
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172400	Depósito y sistemas de combustible
25171700	Sistemas de frenado y componente
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25174000	Sistema de refrigerar de motor
26111700	Baterías, pilas y accesorios
40151500	Bombas
40142000	Mangueras
40161500	Filtros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ, VAUPÉS.

2.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El proyecto "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y MAQUINARIA PESADA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ, VAUPÉS." contempla dentro de sus componentes los siguientes artículos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1. CAPÍTULO 1 - RETROEXCAVADORA CASE 580N					
1.1	PISTONES - BULON	Pistón para el motor diésel de la retroexcavadora, medida estándar (STD) Ø 104 mm, en aleación de aluminio, con bulón (pasador) de acero templado y sus seguros. Uno por cilindro, compatible con las camisas del ítem 1.3.	UND	4	$ 1.202.000,00	$ 4.808.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	KIT ANILLOS 104MM	Juego de anillos para un pistón Ø 104 mm STD: anillos de compresión y anillo de control de aceite, con recubrimiento resistente al desgaste. Cada unidad corresponde al juego completo de un cilindro.	UND	4	$ 361.000,00	$ 1.444.000,00
1.3	CAMISAS SEMITERMINADAS	Camisa de cilindro semiterminada en fundición de hierro resistente al desgaste, para diámetro interior final de 104 mm, con sus sellos de asiento cuando aplique. Requiere mecanizado y bruñido final (ítem 1.35).	UND	4	$ 583.667,00	$ 2.334.668,00
1.4	CASQUETES BIELA STD	Juego de cojinetes (casquetes) de biela para un muñón (dos mitades), multicapa, medida STD. Si la medición del cigüeñal exige sobremedida, se entregará en la medida requerida sin variación del precio unitario.	UND	4	$ 195.667,00	$ 782.668,00
1.5	CASQUETES BANCADA STD	Cojinetes (casquetes) de bancada del cigüeñal, multicapa, medida STD, con la misma condición de sobremedida del ítem 1.4.	UND	4	$ 215.333,00	$ 861.332,00
1.6	AXIAL STD	Juego de arandelas de empuje axial (medias lunas) del cigüeñal, medida STD, que controlan el juego longitudinal del cigüeñal.	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
1.7	VALVULAS ADMISION	Válvula de admisión en acero aleado resistente al calor, con diámetro de cabeza, diámetro de vástago y longitud iguales a los del fabricante del motor.	UND	4	$ 130.333,00	$ 521.332,00
1.8	VALVULAS ESCAPE	Válvula de escape en acero aleado de alta resistencia térmica y a la corrosión, con dimensiones iguales a las del fabricante del motor.	UND	4	$ 139.333,00	$ 557.332,00
1.9	ASIENTOS VALVULAS	Asiento postizo de válvula (admisión y escape) en aleación endurecida, con dimensiones originales o sobremedida según la condición de la culata.	UND	8	$ 80.333,00	$ 642.664,00
1.10	GUIAS VALVULAS	Guía de válvula en bronce o fundición especial, con diámetro y tolerancia de ajuste según el fabricante del motor.	UND	8	$ 69.000,00	$ 552.000,00
1.11	BUJES BIELA	Buje del pie de biela en bronce para alojamiento del bulón; incluye ajuste final (escariado) dentro del servicio de rectificación.	UND	4	$ 197.000,00	$ 788.000,00
1.12	BUJE LEVAS	Buje (cojinete) del árbol de levas en material antifricción, con dimensiones originales.	UND	1	$ 157.667,00	$ 157.667,00
1.13	KIT EMPAQUETADURA CON RETENES	Juego completo de empaques del motor: empaque de culata, tapa de válvulas, cárter, múltiples de admisión y escape, bomba de agua y tapa de distribución, sellos de vástago de válvula y retenes delantero y trasero del cigüeñal.	UND	1	$ 3.621.333,00	$ 3.621.333,00
1.14	EMPAQUE CARTER ESPECIAL CUADRADO	Empaque del cárter de aceite de sección cuadrada, en elastómero resistente al aceite y a la temperatura de operación del motor.	UND	1	$ 317.667,00	$ 317.667,00
1.15	BOMBA DE ACEITE	Bomba de aceite del motor, nueva, con caudal y presión según el fabricante; incluye empaque u O-ring de montaje.	UND	1	$ 2.444.333,00	$ 2.444.333,00
1.16	BOMBA DE AGUA 88MM	Bomba de agua del sistema de refrigeración, con impulsor de 88 mm, rodamiento y sello mecánico; incluye empaque de montaje.	UND	1	$ 1.085.667,00	$ 1.085.667,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.17	TORNILLOS BIELA	Tornillo de biela en acero de alta resistencia, grado y torque según el fabricante. Elemento nuevo, de un solo uso.	UND	8	$ 99.000,00	$ 792.000,00
1.18	KIT EMPAQUETADURA ALMEJA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la almeja (cucharón multipropósito) del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 421.333,00	$ 421.333,00
1.19	KIT EMPAQUETADURA VOLTEO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de volteo (inclinación) del balde del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 540.333,00	$ 540.333,00
1.20	KIT EMPAQUETADURA LEVANTE CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de levante de los brazos del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 823.667,00	$ 823.667,00
1.21	KIT EMPAQUETADURA DIRECCION	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la dirección del equipo. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 503.000,00	$ 503.000,00
1.22	KIT EMPAQUETADURA ESTABILIZADORA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de los estabilizadores de la retroexcavadora Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 804.333,00	$ 804.333,00
1.23	KIT EMPAQUETADURA GIRO CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de giro (swing) del brazo de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 720.667,00	$ 720.667,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.24	KIT EMPAQUETADURA BOOM CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la pluma (boom) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	2	$ 1.155.333,00	$ 2.310.666,00
1.25	KIT EMPAQUETADURA STICK CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo (stick) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 1.104.667,00	$ 1.104.667,00
1.26	KIT EMPAQUETADURA EXTENSIBLE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo extensible de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 3.630.333,00	$ 3.630.333,00
1.27	KIT EMPAQUETADURA BALDE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el balde (cucharón) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 909.333,00	$ 909.333,00
1.28	LLANTA TRASERA	Llanta neumática nueva para el eje trasero de la retroexcavadora, de la misma medida de la instalada (referencia 19.5L-24 o 21L-24), tipo industrial R-4, mínimo 10 lonas (PR) o índice de carga equivalente, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	2	$ 9.164.000,00	$ 18.328.000,00
1.29	INYECTOR	Inyector de combustible (porta-inyector con tobera) para el motor diésel, nuevo, calibrado a la presión de apertura y patrón de atomización del fabricante; incluye arandela de sello.	UND	4	$ 2.196.000,00	$ 8.784.000,00
1.30	RADIADOR	Radiador del sistema de refrigeración del motor, nuevo, con dimensiones, número de filas y capacidad de disipación iguales o superiores a las del original, tanques y conexiones compatibles, probado a presión sin fugas.	UND	1	$ 5.769.667,00	$ 5.769.667,00
1.31	CUCHILLA DE BALDE	Cuchilla (borde cortante) para el balde del cargador frontal, en acero templado de alta resistencia a la abrasión, con longitud y perforaciones según el balde; incluye tornillería de alta resistencia.	UND	1	$ 3.866.000,00	$ 3.866.000,00
1.32	BATERIA 4D	Batería de 12 V, plomo-ácido libre de mantenimiento, grupo BCI 4D, capacidad mínima de arranque en frío de 900 CCA, con bornes	UND	1	$ 2.440.667,00	$ 2.440.667,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		compatibles y fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses a la entrega.				
1.33	DIENTES DE BALDE TRASERO	Juego completo de dientes (puntas) para el balde de la retroexcavadora, en acero aleado templado, con pasadores y seguros, del sistema y cantidad que corresponda al balde instalado. La unidad corresponde al juego completo.	UND	1	$ 1.187.333,00	$ 1.187.333,00
1.34	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	Servicio de reparación general del motor diésel.	UND	1	$ 7.273.000,00	$ 7.273.000,00
1.35	MANO DE OBRA RECTIFICADORA	Servicio de rectificación en taller especializado: medición y rectificado del cigüeñal cuando se requiera, mecanizado y bruñido de camisas, cepillado de culata y bloque, rectificación de asientos e instalación de guías y asientos de válvulas, y ajuste de bujes. Incluye informe de mediciones.	UND	1	$ 3.273.000,00	$ 3.273.000,00
1.36	REPARACION TURBO	Reparación del turbocargador: desarme, limpieza, inspección, cambio del kit de reparación (cojinetes, anillos de sello y arandela de empuje), balanceo dinámico del conjunto rotativo, prueba e instalación.	UND	1	$ 4.481.667,00	$ 4.481.667,00
1.37	REPARACION BOMBA DE INYECCION	Reparación y calibración en banco de pruebas de la bomba de inyección: desarme, cambio del kit de reparación y elementos desgastados, calibración de caudal y avance según tabla del fabricante, sincronización e instalación. Incluye reporte del banco de pruebas.	UND	1	$ 5.538.000,00	$ 5.538.000,00
	2. CAPÍTULO 2 - CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA FVR CHEVROLET					
2.1	LLANTA R22.5	Llanta radial nueva para camión recolector Chevrolet FVR, rin 22.5", de la misma medida de la instalada (referencia 295/80R22.5 u 11R22.5), mínimo 16 lonas (PR) o índice de carga equivalente, diseño de banda mixto/tracción apto para vías sin pavimentar, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	7	$ 4.883.333,00	$ 34.183.331,00
2.2	KIT DE EMBRAGUE (CLUTCH)	Kit de embrague para camión Chevrolet FVR compuesto por disco de embrague, plato de presión (prensa) y rodamiento de empuje (collarín), con dimensiones según la especificación del fabricante del vehículo.	UND	2	$ 7.959.000,00	$ 15.918.000,00
2.3	KIT DE FILTROS	Kit de filtros de mantenimiento para camión Chevrolet FVR: filtro de aceite de motor, filtros de combustible (primario/separador de agua y secundario) y filtro de aire (primario y de seguridad), con referencias compatibles con el motor del vehículo.	UND	2	$ 2.470.000,00	$ 4.940.000,00
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 149.961.660,00**

El valor total del proyecto corresponde a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($149.961.660) MONEDA CORRIENTE.**

2.6. DESCRIPCION DE COMPONENTES Y/O ACTIVIDADES

Condiciones técnicas generales. Las siguientes conciciones aplican a todos los ítems del presupuesto oficial:

a) Calidad: los repuestos deben ser nuevos, sin uso, no remanufacturados, reconstruidos ni reparados; originales o de marca con calidad igual o superior a la del fabricante del equipo. La mención de los equipos (Retroexcavadora Case 580N y camiones Chevrolet FVR) se hace solo para asegurar la compatibilidad con los bienes de propiedad del Municipio y no constituye exigencia de marca.

b) Verificación de referencias: antes de efectuar el pedido, el contratista verificará con el supervisor, sobre los equipos, las referencias y medidas definitivas de cada repuesto. Las sobremedidas que resulten de la medición de los componentes se entregarán sin variación del precio unitario.

c) Entrega: los bienes se entregarán en el Almacén General del Municipio de Mitú o en el sitio que indique el supervisor, en empaque original e identificados con su referencia. El transporte, embalaje, seguros, cargue y descargue hasta el sitio de entrega corren por cuenta del contratista.

d) Servicios: la mano de obra y las reparaciones se ejecutarán con personal técnico idóneo en motores diésel y maquinaria pesada, con herramienta y equipos de medición propios; la rectificación, el turbo y la bomba de inyección se repararán en talleres especializados. Los repuestos reemplazados se entregarán al supervisor.

e) Garantía técnica: mínimo seis (6) meses para los repuestos, doce (12) meses para llantas y batería por defectos de fabricación, y tres (3) meses para los servicios de reparación, contados desde el recibo a satisfacción, sin perjuicio de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011.

f) Reglamentos técnicos: los bienes sujetos a reglamento técnico (p. ej., llantas neumáticas) deberán acreditar su cumplimiento con el certificado de conformidad correspondiente.

Descripción y especificaciones técnicas mínimas por ítem:

ÍTEM	ELEMENTO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND	CANT.
CAPÍTULO 1 – RETROEXCAVADORA CASE 580N				
1.1	PISTONES CON BULÓN	Pistón para el motor diésel de la retroexcavadora, medida estándar (STD) Ø 104 mm, en aleación de aluminio, con bulón (pasador) de acero templado y sus seguros. Uno por cilindro, compatible con las camisas del ítem 1.3.	UND	4
1.2	KIT DE ANILLOS 104 MM	Juego de anillos para un pistón Ø 104 mm STD: anillos de compresión y anillo de control de aceite, con recubrimiento resistente al desgaste. Cada unidad corresponde al juego completo de un cilindro.	UND	4
1.3	CAMISAS SEMITERMINADAS	Camisa de cilindro semiterminada en fundición de hierro resistente al desgaste, para diámetro interior final de 104 mm, con sus sellos de asiento cuando aplique. Requiere mecanizado y bruñido final (ítem 1.35).	UND	4
1.4	CASQUETES DE BIELA STD	Juego de cojinetes (casquetes) de biela para un muñón (dos mitades), multicapa, medida STD. Si la medición del cigüeñal exige sobremedida, se entregará en la medida requerida sin variación del precio unitario.	UND	4
1.5	CASQUETES DE BANCADA STD	Cojinetes (casquetes) de bancada del cigüeñal, multicapa, medida STD, con la misma condición de sobremedida del ítem 1.4.	UND	4
1.6	AXIAL STD	Juego de arandelas de empuje axial (medias lunas) del cigüeñal, medida STD, que controlan el juego longitudinal del cigüeñal.	UND	1
1.7	VÁLVULAS DE ADMISIÓN	Válvula de admisión en acero aleado resistente al calor, con diámetro de cabeza, diámetro de vástago y longitud iguales a los del fabricante del motor.	UND	4
1.8	VÁLVULAS DE ESCAPE	Válvula de escape en acero aleado de alta resistencia térmica y a la corrosión, con dimensiones iguales a las del fabricante del motor.	UND	4
1.9	ASIENTOS DE VÁLVULAS	Asiento postizo de válvula (admisión y escape) en aleación endurecida, con dimensiones originales o sobremedida según la condición de la culata.	UND	8
1.10	GUÍAS DE VÁLVULAS	Guía de válvula en bronce o fundición especial, con diámetro y tolerancia de ajuste según el fabricante del motor.	UND	8
1.11	BUJES DE BIELA	Buje del pie de biela en bronce para alojamiento del bulón; incluye ajuste final (escariado) dentro del servicio de rectificación.	UND	4

ÍTEM	ELEMENTO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND	CANT.
1.12	BUJE DE LEVAS	Buje (cojinete) del árbol de levas en material antifricción, con dimensiones originales.	UND	1
1.13	KIT EMPAQUETADURA DE MOTOR CON RETENES	Juego completo de empaques del motor: empaque de culata, tapa de válvulas, cárter, múltiples de admisión y escape, bomba de agua y tapa de distribución, sellos de vástago de válvula y retenes delantero y trasero del cigüeñal.	UND	1
1.14	EMPAQUE DE CÁRTER ESPECIAL CUADRADO	Empaque del cárter de aceite de sección cuadrada, en elastómero resistente al aceite y a la temperatura de operación del motor.	UND	1
1.15	BOMBA DE ACEITE	Bomba de aceite del motor, nueva, con caudal y presión según el fabricante; incluye empaque u O-ring de montaje.	UND	1
1.16	BOMBA DE AGUA 88 MM	Bomba de agua del sistema de refrigeración, con impulsor de 88 mm, rodamiento y sello mecánico; incluye empaque de montaje.	UND	1
1.17	TORNILLOS DE BIELA	Tornillo de biela en acero de alta resistencia, grado y torque según el fabricante. Elemento nuevo, de un solo uso.	UND	8
1.18	KIT EMPAQUETADURA ALMEJA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la almeja (cucharón multipropósito) del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.19	KIT EMPAQUETADURA VOLTEO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de volteo (inclinación) del balde del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.20	KIT EMPAQUETADURA LEVANTE CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de levante de los brazos del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.21	KIT EMPAQUETADURA DIRECCIÓN	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la dirección del equipo. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.22	KIT EMPAQUETADURA ESTABILIZADORA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de los estabilizadores de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.23	KIT EMPAQUETADURA GIRO CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de giro (swing) del brazo de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.24	KIT EMPAQUETADURA BOOM CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la pluma (boom) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	2

ÍTEM	ELEMENTO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND	CANT.
1.25	KIT EMPAQUETADURA STICK CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo (stick) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.26	KIT EMPAQUETADURA EXTENSIBLE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo extensible de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.27	KIT EMPAQUETADURA BALDE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el balde (cucharón) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1
1.28	LLANTA TRASERA	Llanta neumática nueva para el eje trasero de la retroexcavadora, de la misma medida de la instalada (referencia 19.5L-24 o 21L-24), tipo industrial R-4, mínimo 10 lonas (PR) o índice de carga equivalente, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	2
1.29	INYECTOR	Inyector de combustible (porta-inyector con tobera) para el motor diésel, nuevo, calibrado a la presión de apertura y patrón de atomización del fabricante; incluye arandela de sello.	UND	4
1.30	RADIADOR	Radiador del sistema de refrigeración del motor, nuevo, con dimensiones, número de filas y capacidad de disipación iguales o superiores a las del original, tanques y conexiones compatibles, probado a presión sin fugas.	UND	1
1.31	CUCHILLA DE BALDE	Cuchilla (borde cortante) para el balde del cargador frontal, en acero templado de alta resistencia a la abrasión, con longitud y perforaciones según el balde; incluye tornillería de alta resistencia.	UND	1
1.32	BATERÍA 4D	Batería de 12 V, plomo-ácido libre de mantenimiento, grupo BCI 4D, capacidad mínima de arranque en frío de 900 CCA, con bornes compatibles y fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses a la entrega.	UND	1
1.33	DIENTES DE BALDE TRASERO	Juego completo de dientes (puntas) para el balde de la retroexcavadora, en acero aleado templado, con pasadores y seguros, del sistema y cantidad que corresponda al balde instalado. La unidad corresponde al juego completo.	UND	1
1.34	MANO DE OBRA REPARACIÓN DE MOTOR	Servicio de reparación general del motor diésel: desmonte, desarme, lavado, diagnóstico y medición de componentes, armado con los repuestos de los ítems 1.1 a 1.17 y 1.29, calibración de válvulas, apriete según torques del fabricante, montaje, puesta en marcha y prueba de funcionamiento en presencia del supervisor. Incluye informe técnico con registro fotográfico.	UND	1
1.35	MANO DE OBRA RECTIFICADORA	Servicio de rectificación en taller especializado: medición y rectificado del cigüeñal cuando se requiera, mecanizado y bruñido de camisas, cepillado de culata y bloque, rectificación de asientos e instalación de guías y asientos de válvulas, y ajuste de bujes. Incluye informe de mediciones.	UND	1
1.36	REPARACIÓN TURBO	Reparación del turbocargador: desarme, limpieza, inspección, cambio del kit de reparación (cojinetes, anillos de sello y arandela de empuje), balanceo dinámico del conjunto rotativo, prueba e instalación.	UND	1
1.37	REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	Reparación y calibración en banco de pruebas de la bomba de inyección: desarme, cambio del kit de reparación y elementos desgastados, calibración de caudal y avance según tabla del fabricante, sincronización e instalación. Incluye reporte del banco de pruebas.	UND	1
CAPÍTULO 2 – CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS CHEVROLET FVR				
2.1	LLANTA R22.5	Llanta radial nueva para camión recolector Chevrolet FVR, rin 22.5", de la misma medida de la instalada (referencia 295/80R22.5 u 11R22.5), mínimo 16 lonas (PR) o índice de carga equivalente, diseño de banda mixto/tracción apto para vías sin pavimentar, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	7

ÍTEM	ELEMENTO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND	CANT.
2.2	KIT DE EMBRAGUE (CLUTCH)	Kit de embrague para camión Chevrolet FVR compuesto por disco de embrague, plato de presión (prensa) y rodamiento de empuje (collarín), con dimensiones según la especificación del fabricante del vehículo.	UND	2
2.3	KIT DE FILTROS	Kit de filtros de mantenimiento para camión Chevrolet FVR: filtro de aceite de motor, filtros de combustible (primario/separador de agua y secundario) y filtro de aire (primario y de seguridad), con referencias compatibles con el motor del vehículo.	UND	2

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes y ejecutar la totalidad de los servicios de mantenimiento y reparación descritos en el numeral 2.6.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al Supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos necesarios para el inicio de la ejecución contractual, entre ellos las garantías exigidas por la Entidad.

En tal sentido, si dentro del término anteriormente señalado no fuere posible suscribir el acta de inicio por responsabilidad directa del contratista, la Entidad procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiendo para tal efecto el acto administrativo correspondiente mediante el cual se declarará la no suscripción del contrato, pudiendo proceder a contratar con el proponente ubicado en segundo lugar, si a ello hubiere lugar.

2.8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Pago único: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, una vez entregada la totalidad de los bienes y ejecutados la totalidad de los servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el efecto, el contratista deberá allegar:

1. Factura electrónica de venta, conforme a la normatividad vigente, con descripción, cantidad, valor unitario, valor antes de IVA, valor del IVA y valor total.
2. Comprobante de ingreso al Almacén General del Municipio de los bienes suministrados.
3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informe final de ejecución con registro fotográfico, soportes de entrega e informes técnicos de los servicios de reparación.

Por parte de la supervisión deberá expedirse, como soporte del trámite de pago, lo siguiente:

1. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios, expedida por el supervisor.
2. Acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista.

Nota: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La liquidación del contrato se adelantará en los términos del numeral 2.11 del presente estudio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la respectiva cuenta de cobro y/o factura, la Alcaldía de Mitú contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles para la revisión, verificación y trámite de pago, periodo durante el cual podrán formularse los requerimientos a que haya lugar, conforme al Manual de Contratación de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de existir saldos a favor de la Entidad, esta podrá efectuar los descuentos correspondientes de manera directa, sin necesidad de autorización expresa o reclamación judicial, sobre las sumas adeudadas al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO – RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Alcaldía de Mitú efectuará sobre cada factura las retenciones, descuentos y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y el régimen aplicable al contratista.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir el objeto contractual dentro de los plazos establecidos, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

b) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del objeto contractual, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.

c) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, durante la ejecución contractual.

d) Suscribir las actas, informes, documentos y demás soportes contractuales que se requieran para el adecuado desarrollo y seguimiento del contrato.

e) Informar de manera inmediata al Supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

f) Asumir plena responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias, laborales y comerciales derivadas de la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.

g) Acreditar y mantener al día durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y, de persistir, a la terminación unilateral del contrato.

h) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

i) Presentar al supervisor un informe final de ejecución contractual, con registro fotográfico y soportes de entrega, como requisito para el pago.

j) Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual, debiendo informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.

k) Afiliar y mantener afiliado al personal vinculado para la ejecución contractual a una entidad promotora de salud, administradora de riesgos laborales y fondo de pensiones, garantizando la cobertura integral frente a los riesgos derivados de la actividad desarrollada.

l) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

m) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada, eficiente y oportuna ejecución.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos suministrados, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso contractual.

b) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, en el Almacén General Municipal o en el lugar designado por la Entidad, cumpliendo con las cantidades, calidades y condiciones técnicas requeridas.

c) Reemplazar, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, los elementos que presenten defectos, deterioros, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

d) Informar por escrito a la Alcaldía de Mitú, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, cualquier situación que implique modificaciones, ajustes o cambios que puedan afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, con el fin de que dichas circunstancias sean evaluadas y autorizadas previamente por la Entidad.

e) Verificar con el supervisor, antes de efectuar el pedido, las referencias y medidas de los repuestos sobre los equipos, conforme a las condiciones técnicas generales del numeral 2.6.

f) Asumir los costos de transporte, embalaje, seguros, cargue y descargue de los bienes hasta el municipio de Mitú.

g) Ejecutar la reparación del motor, la rectificación, la reparación del turbo y de la bomba de inyección con personal técnico idóneo y en talleres especializados, y entregar informe técnico con mediciones, pruebas y registro fotográfico.

h) Otorgar la garantía técnica de los bienes y servicios establecida en el numeral 2.6 y atender las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.

i) Entregar al supervisor los repuestos y partes reemplazadas, y gestionar los residuos generados (aceites usados, filtros, llantas y baterías) conforme a la normatividad ambiental vigente.

j) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) durante la ejecución de los servicios.

2.9.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Durante la etapa de liquidación, la Entidad y el contratista realizarán una revisión integral de las obligaciones contractuales ejecutadas, incluyendo los aspectos financieros, contables, jurídicos y técnicos, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. En esta etapa se efectuarán los reconocimientos, ajustes, conciliaciones y demás acuerdos a que haya lugar.

Para efectos de la liquidación, el Supervisor del contrato exigirá al contratista la extensión, actualización o ampliación de los amparos y garantías que resulten necesarios, de conformidad con las obligaciones pendientes y los riesgos asociados a la etapa postcontractual.

En caso de presentarse saldos a favor de la Entidad y a cargo del contratista, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo que ordene la liquidación unilateral prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual.

Si dentro del término anteriormente señalado no se logra acuerdo entre las partes, o el contratista no comparece al trámite de liquidación, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición, de conformidad con la ley.

No obstante, vencidos los términos para la liquidación bilateral y unilateral sin que esta se hubiere efectuado, la Entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término legal para efectuar la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Obras Públicas Municipal o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
En todo caso, quien ejerza la supervisión responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables, en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas y solicitudes formuladas por el contratista, efectuando las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución contractual.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y demás documentos contractuales a que hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales debidamente justificadas, cuando se evidencie su necesidad.
4. Elaborar los informes de supervisión y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

5. Velar por el cumplimiento integral del objeto contractual, verificando que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
6. Informar oportunamente al representante legal de la Entidad sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Rechazar los bienes, productos o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o que presenten vencimiento, deterioro o adulteración.
8. Expedir las constancias y certificaciones de cumplimiento del objeto contractual, cuando haya lugar.
9. Informar permanentemente al representante legal de la Entidad contratante sobre el desarrollo y estado de ejecución del contrato.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y demás actuaciones contractuales relacionadas con el plazo de ejecución del contrato.
11. Verificar que las garantías contractuales permanezcan vigentes y amparen adecuadamente los riesgos derivados de la ejecución contractual.
12. Recomendar los ajustes o cambios que considere necesarios en las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato, sometiéndolos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la Entidad sobre los incumplimientos del contratista, para que se adopten las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias correspondientes.
14. Aplicar medidas de control y seguimiento orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes.
15. Ejercer control integral sobre el desarrollo del proyecto, pudiendo exigir al contratista, en cualquier momento, la adopción de medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de celebración del contrato.
16. Ordenar al contratista la corrección inmediata de los desajustes o inconsistencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual, estableciendo mecanismos y procedimientos orientados a prevenir o solucionar oportunamente dichas situaciones.
17. Viabilizar las solicitudes de suspensión, aclaración, adición, modificación, prórroga o reinicio contractual, cuando a ello hubiere lugar.
18. Requerir al CONTRATISTA para adelantar el trámite de liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato, según corresponda.
20. Informar al representante legal del MUNICIPIO y a la Aseguradora correspondiente cuando el CONTRATISTA no comparezca al trámite de liquidación bilateral o se niegue a suscribir el acta de liquidación proyectada.
21. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las funciones de supervisión establecidas en la normatividad vigente.

2.11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual; en caso contrario, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

Para efectos de la liquidación unilateral, el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA, por un término de diez (10) días hábiles, requerimiento formal acompañado de la respectiva proyección del acta de liquidación bilateral, con el fin de que este manifieste por escrito su aceptación total o parcial, o en su defecto formule las observaciones o modificaciones a que haya lugar.

Vencido el término anteriormente señalado sin pronunciamiento alguno por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos relacionados con la liquidación contractual, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Minima Cuantia	Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos		Contratación Directa
		Menor Cuantia	Subasta Inversa	Precalificación	Abierto	
		x				

3.2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, teniendo en cuenta los bienes a adquirir y el presupuesto asignado para ello.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas

De conformidad con el análisis del sector y el estudio de mercado realizado previamente por el Municipio de Mitú, se determinó que el valor estimado del contrato corresponde a la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia fiscal, razón por la cual el proceso de selección deberá adelantarse bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

3.3. JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del objeto contractual "Suministro de bienes y servicios de mantenimiento" y a la cuantía del proceso, que se encuentre dentro del rango de menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($149.961.660,00) M/CTE,** de conformidad con el presupuesto oficial detallado establecido para el presente proceso, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1. CAPÍTULO 1 - RETROEXCAVADORA CASE 580N					
1.1	PISTONES - BULON	Pistón para el motor diésel de la retroexcavadora, medida estándar (STD) Ø 104 mm, en aleación de aluminio, con bulón (pasador) de acero templado y sus seguros. Uno por cilindro, compatible con las camisas del ítem 1.3.	UND	4	$ 1.202.000,00	$ 4.808.000,00
1.2	KIT ANILLOS 104MM	Juego de anillos para un pistón Ø 104 mm STD: anillos de compresión y anillo de control de aceite, con recubrimiento resistente al desgaste. Cada unidad corresponde al juego completo de un cilindro.	UND	4	$ 361.000,00	$ 1.444.000,00
1.3	CAMISAS SEMITER MINADAS	Camisa de cilindro semiterminada en fundición de hierro resistente al desgaste, para diámetro interior final de 104 mm, con sus sellos de asiento cuando aplique. Requiere mecanizado y bruñido final (ítem 1.35).	UND	4	$ 583.667,00	$ 2.334.668,00
1.4	CASQUET ES BIELA STD	Juego de cojinetes (casquetes) de biela para un muñón (dos mitades), multicapa, medida STD. Si la medición del cigüeñal exige sobremedida, se entregará en la medida requerida sin variación del precio unitario.	UND	4	$ 195.667,00	$ 782.668,00
1.5	CASQUET ES BANCADA STD	Cojinetes (casquetes) de bancada del cigüeñal, multicapa, medida STD, con la misma condición de sobremedida del ítem 1.4.	UND	4	$ 215.333,00	$ 861.332,00
1.6	AXIAL STD	Juego de arandelas de empuje axial (medias lunas) del cigüeñal, medida STD, que controlan el juego longitudinal del cigüeñal.	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
1.7	VALVULA S ADMISION	Válvula de admisión en acero aleado resistente al calor, con diámetro de cabeza, diámetro de vástago y longitud iguales a los del fabricante del motor.	UND	4	$ 130.333,00	$ 521.332,00
1.8	VALVULA S ESCAPE	Válvula de escape en acero aleado de alta resistencia térmica y a la corrosión, con dimensiones iguales a las del fabricante del motor.	UND	4	$ 139.333,00	$ 557.332,00
1.9	ASIENTOS VALVULA S	Asiento postizo de válvula (admisión y escape) en aleación endurecida, con dimensiones originales o sobremedida según la condición de la culata.	UND	8	$ 80.333,00	$ 642.664,00
1.10	GUIAS VALVULA S	Guía de válvula en bronce o fundición especial, con diámetro y tolerancia de ajuste según el fabricante del motor.	UND	8	$ 69.000,00	$ 552.000,00
1.11	BUJES BIELA	Buje del pie de biela en bronce para alojamiento del bulón; incluye ajuste final (escariado) dentro del servicio de rectificación.	UND	4	$ 197.000,00	$ 788.000,00
1.12	BUJE LEVAS	Buje (cojinete) del árbol de levas en material antifricción, con dimensiones originales.	UND	1	$ 157.667,00	$ 157.667,00
1.13	KIT EMPAQUE TADURA CON RETENES	Juego completo de empaques del motor: empaque de culata, tapa de válvulas, cárter, múltiples de admisión y escape, bomba de agua y tapa de distribución, sellos de vástago de válvula y retenes delantero y trasero del cigüeñal.	UND	1	$ 3.621.333,00	$ 3.621.333,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.14	EMPAQUE CARTER ESPECIAL CUADRADO	Empaque del cárter de aceite de sección cuadrada, en elastómero resistente al aceite y a la temperatura de operación del motor.	UND	1	$ 317.667,00	$ 317.667,00
1.15	BOMBA DE ACEITE	Bomba de aceite del motor, nueva, con caudal y presión según el fabricante; incluye empaque u O-ring de montaje.	UND	1	$ 2.444.333,00	$ 2.444.333,00
1.16	BOMBA DE AGUA 88MM	Bomba de agua del sistema de refrigeración, con impulsor de 88 mm, rodamiento y sello mecánico; incluye empaque de montaje.	UND	1	$ 1.085.667,00	$ 1.085.667,00
1.17	TORNILLOS BIELA	Tornillo de biela en acero de alta resistencia, grado y torque según el fabricante. Elemento nuevo, de un solo uso.	UND	8	$ 99.000,00	$ 792.000,00
1.18	KIT EMPAQUETADURA ALMEJA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la almeja (cucharón multipropósito) del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 421.333,00	$ 421.333,00
1.19	KIT EMPAQUETADURA VOLTEO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de volteo (inclinación) del balde del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 540.333,00	$ 540.333,00
1.20	KIT EMPAQUETADURA LEVANTE CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de levante de los brazos del cargador frontal. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 823.667,00	$ 823.667,00
1.21	KIT EMPAQUETADURA DIRECCION	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la dirección del equipo. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 503.000,00	$ 503.000,00
1.22	KIT EMPAQUETADURA ESTABILIZADORA	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de los estabilizadores de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 804.333,00	$ 804.333,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.23	KIT EMPAQUETADURA GIRO CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de giro (swing) del brazo de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guia de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 720.667,00	$ 720.667,00
1.24	KIT EMPAQUETADURA BOOM CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de la pluma (boom) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guia de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	2	$ 1.155.333,00	$ 2.310.666,00
1.25	KIT EMPAQUETADURA STICK CON ANILLO	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo (stick) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón con su anillo de pistón, limpiador (rascador), anillos guia de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 1.104.667,00	$ 1.104.667,00
1.26	KIT EMPAQUETADURA EXTENSIBLE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el brazo extensible de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 3.630.333,00	$ 3.630.333,00
1.27	KIT EMPAQUETADURA BALDE	Kit de sellos para el cilindro hidráulico de el balde (cucharón) de la retroexcavadora. Contiene, según el diseño del cilindro: sello de vástago, sello de pistón, limpiador (rascador), anillos guía de desgaste, anillos de respaldo y O-rings estáticos, en poliuretano, NBR y/o PTFE aptos para aceite hidráulico y para la presión de trabajo del equipo, con dimensiones según los diámetros de vástago y camisa del cilindro.	UND	1	$ 909.333,00	$ 909.333,00
1.28	LLANTA TRASERA	Llanta neumática nueva para el eje trasero de la retroexcavadora, de la misma medida de la instalada (referencia 19.5L-24 o 21L-24), tipo industrial R-4, mínimo 10 lonas (PR) o índice de carga equivalente, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	2	$ 9.164.000,00	$ 18.328.000,00
1.29	INYECTOR	Inyector de combustible (porta-inyector con tobera) para el motor diésel, nuevo, calibrado a la presión de apertura y patrón de atomización del fabricante; incluye arandela de sello.	UND	4	$ 2.196.000,00	$ 8.784.000,00
1.30	RADIADOR	Radiador del sistema de refrigeración del motor, nuevo, con dimensiones, número de filas y capacidad de disipación iguales o superiores a las del original, tanques y conexiones compatibles, probado a presión sin fugas.	UND	1	$ 5.769.667,00	$ 5.769.667,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.31	CUCHILLA DE BALDE	Cuchilla (borde cortante) para el balde del cargador frontal, en acero templado de alta resistencia a la abrasión, con longitud y perforaciones según el balde; incluye tornillería de alta resistencia.	UND	1	$ 3.866.000,00	$ 3.866.000,00
1.32	BATERIA 4D	Batería de 12 V, plomo-ácido libre de mantenimiento, grupo BCI 4D, capacidad mínima de arranque en frío de 900 CCA, con bornes compatibles y fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses a la entrega.	UND	1	$ 2.440.667,00	$ 2.440.667,00
1.33	DIENTES DE BALDE TRASERO	Juego completo de dientes (puntas) para el balde de la retroexcavadora, en acero aleado templado, con pasadores y seguros, del sistema y cantidad que corresponda al balde instalado. La unidad corresponde al juego completo.	UND	1	$ 1.187.333,00	$ 1.187.333,00
1.34	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	Servicio de reparación general del motor diésel.	UND	1	$ 7.273.000,00	$ 7.273.000,00
1.35	MANO DE OBRA RECTIFICADORA	Servicio de rectificación en taller especializado: medición y rectificado del cigüeñal cuando se requiera, mecanizado y bruñido de camisas, cepillado de culata y bloque, rectificación de asientos e instalación de guías y asientos de válvulas, y ajuste de bujes. Incluye informe de mediciones.	UND	1	$ 3.273.000,00	$ 3.273.000,00
1.36	REPARACION TURBO	Reparación del turbocargador: desarme, limpieza, inspección, cambio del kit de reparación (cojinetes, anillos de sello y arandela de empuje), balanceo dinámico del conjunto rotativo, prueba e instalación.	UND	1	$ 4.481.667,00	$ 4.481.667,00
1.37	REPARACION BOMBA DE INYECCION	Reparación y calibración en banco de pruebas de la bomba de inyección: desarme, cambio del kit de reparación y elementos desgastados, calibración de caudal y avance según tabla del fabricante, sincronización e instalación. Incluye reporte del banco de pruebas.	UND	1	$ 5.538.000,00	$ 5.538.000,00
	2. CAPÍTULO 2 - CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA FVR CHEVROLET					
2.1	LLANTA R22.5	Llanta radial nueva para camión recolector Chevrolet FVR, rin 22.5", de la misma medida de la instalada (referencia 295/80R22.5 u 11R22.5), mínimo 16 lonas (PR) o índice de carga equivalente, diseño de banda mixto/tracción apto para vías sin pavimentar, con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses a la entrega.	UND	7	$ 4.883.333,00	$ 34.183.331,00
2.2	KIT DE EMBRAGUE (CLUTCH)	Kit de embrague para camión Chevrolet FVR compuesto por disco de embrague, plato de presión (prensa) y rodamiento de empuje (collarín), con dimensiones según la especificación del fabricante del vehículo.	UND	2	$ 7.959.000,00	$ 15.918.000,00
2.3	KIT DE FILTROS	Kit de filtros de mantenimiento para camión Chevrolet FVR: filtro de aceite de motor, filtros de combustible (primario/separador de agua y secundario) y filtro de aire (primario y de seguridad), con referencias compatibles con el motor del vehículo.	UND	2	$ 2.470.000,00	$ 4.940.000,00
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 149.961.660,00**

4.2. VARIABLES O FUENTES UTILIZADAS Y PROCEDIMIENTO

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto se encuentra contenido en el formato de presupuesto oficial, el cual se soporta en el análisis de precios de mercado realizado a partir de las cotizaciones solicitadas, conforme a lo establecido en el análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio expidió certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal No. 000273 del 01 de junio de 2026 expedido por la alcaldía, lo cual forma parte de los documentos previos del presente proceso.

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	VIGENCIA	CDP
2.3.0.19.05.003.02.02.03.08.01	TCLD – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS.	$ 149.961.660	2026	000273

5. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase da calificación. Los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro del contratista y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes. Aquí se identifican de manera general los criterios de selección y se desarrollarán de manera específica en el pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asi como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Asi mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

ACTIVIDAD COMERCIAL.

- El proponente deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Documentos requeridos.

Para la presentación de la propuesta/ oferta, el proponente deberá allegar:

a) Fotocopia del documento de identidad.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

b) Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.

Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

El proponente deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Si es persona natural extranjera, deberá allegar,

- El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
- Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos,

- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

- El proponente deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

- Para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y dos años más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado.

No obstante, en el caso de que estos proponentes plurales estén constituidos por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero si deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

c) Acta de autorización del órgano social competente.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

d) Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

1) El documento de constitución deberá constar en original.
2) El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.
- El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

e) Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Tanto las personas Naturales como jurídicas que integren la figura asociativa deberán aportar una certificación, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior según los anexos para persona natural o jurídica y de acuerdo con las opciones indicadas para cada caso.

Nota 1: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y no será habilitada.

Nota 2: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta.

f) Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.

En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras

para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

g) Certificado De Inscripción, Clasificación Y Calificación En El Registro Único De Proponentes

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

En el Certificado de Registro Único de Proponentes, el proponente debe reportar Tres (03) de las siguientes actividades de Clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO	CLASE
26101700	Componentes y accesorios de motor
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos

25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172400	Depósito y sistemas de combustible
25171700	Sistemas de frenado y componente
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25174000	Sistema de refrigerar de motor
26111700	Baterías, pilas y accesorios
40151500	Bombas
40142000	Mangueras
40161500	Filtros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

h) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

i) Libreta Militar

El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

j) Registro Único Tributario.

Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN).

En el certificado del Registro Único Tributario debe constar alguna de las siguientes actividades económicas;

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. en Colombia.
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

k) Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por el municipio en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

n) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, o la norma que resulte aplicable.

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo

Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

o) Certificado De Inhabilidades De Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

p) Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta

inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

q) Acreditación de factores de desempate

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, deberán dar cumplimiento a lo previsto en este.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

r) Aspectos Relacionados Con El Reporte De No Multas Objeto De Verificación Como Requisito

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDÍA DE MITÚ, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

s) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú, - NIT. 892.099.233-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto el Pliego de Condiciones del Proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mitú - NIT. 892.099.233-1
Objeto:	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos

previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

5.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS Y/O REPUESTOS PARA VEHICULOS", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que el contrato se encuentre inscrito en el RUP y clasificado como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantía – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehiculo	
25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehículos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos	
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que el valor del contrato relacionado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia general; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

5.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios minimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que el contrato se encuentre inscrito en el RUP y clasificado como minimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantía – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehiculo	

25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehículos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que el valor del contrato relacionado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia específica; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

5.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES

5.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS Y/O REPUESTOS PARA VEHICULOS", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que, en su sumatoria acrediten clasificación como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantia – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	
25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehículos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	

25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que la sumatoria del valor total de los contratos relacionados sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia general; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor total ejecutado de cada contrato relacionado, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que, en su sumatoria acredite clasificación como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantia – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehiculo	
25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehiculos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos	

72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que la sumatoria del valor total de los contratos relacionados sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia especifica; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.

6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios minimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS Y/O REPUESTOS PARA VEHICULOS", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que, en su sumatoria acredite clasificación como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantía – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	
25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehículos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que la sumatoria del valor total de los contratos relacionados sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia general; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor total ejecutado de cada contrato relacionado, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (85,64 SMMLV) y cuyo objeto haya correspondido a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA", adicionalmente deberá acreditar la experiencia con la certificación de cumplimiento, acta de recibo y acta de liquidación respectiva.

Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que, en su sumatoria acredite clasificación como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE	Cuantía – SMMLV
26101700	Componentes y accesorios de motor	85,64 SMMLV
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	
25172400	Depósito y sistemas de combustible	
25171700	Sistemas de frenado y componente	
25172900	Iluminación exterior para vehículos	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
40151500	Bombas	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	

Fórmula:

- Que la sumatoria del valor total de los contratos relacionados sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (85,64 SMMLV).
- Que el o los contratos relacionados se encuentren ejecutados y terminados al cierre del proceso. La liquidación solo se exigirá cuando sea obligatoria conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

- El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia especifica; en consecuencia, deberá corresponder a un contrato diferente.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados y terminados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Para el caso de la experiencia con entidad privada deberán además anexar facturas y comprobantes de egresos generados para el cumplimiento del requisito exigido.

5.3. Capacidad Financiera Y Organizacional

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes para acreditar su capacidad financiera como PROVEEDOR deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ a 7,00
Índice de Endeudamiento	≤ a 0,35 o 35%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ a 10,00

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

(iii) indicador= ($\sum$ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
($\sum$ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de organización interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que deben acreditar los proponentes y que se registran en el Registro Único de Proponentes son: Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Para la evaluación de los indicadores cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre activos.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Activo Total

Los proponentes para acreditar su capacidad Organizacional deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0.12 o 12%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0.08 o 8%

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{(ii) indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{\sum_{i=1}^{n} (componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que otorgan a los oferentes previamente habilitados, y permiten la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; para el caso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía estos factores son: (i) Ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas; o (ii) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los criterios de evaluación que aplicarán al proceso de selección que da cuenta el presente documento, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	497.5
Factor de calidad	400
Apoyo a la industria nacional	100
Puntaje criterio diferencial empresas y emprendimientos de mujeres	1.5
Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	1
TOTAL	1000

6.1. OFERTA ECONÓMICA:

Para el Factor Económico, la Alcaldía de Mitú a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (497.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la evaluación de la oferta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 0.49	2	Media geométrica
De 50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. CALIDAD TÉCNICA:

La calidad técnica tiene un puntaje de hasta **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015**, el ofrecimiento más favorable la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para el presente proceso se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

- la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de este aspecto se debe hacer de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS	PUNTAJE
Al proponente que, sin costo adicional para la Entidad, suministre un (1) filtro de aceite del motor individual para cada vehículo objeto del presente proceso, e incluya la instalación y el cambio del filtro, con la mano de obra requerida, sin generar costo adicional para la Entidad.	400
Al proponente que, sin costo adicional para la Entidad, suministre un (1) filtro de aceite del motor individual para cada vehículo objeto del presente proceso, sin incluir la instalación o mano de obra para su cambio.	200
No haya manifestación al respecto	0

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La puntuación por este concepto no podrá ser superior a CIEN (100) PUNTOS, y para ello se aplicará el siguiente procedimiento de calificación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Que el proponente ofrezca servicios totalmente nacionales	100
Que el proponente ofrezca servicios nacionales y extranjeros	50
No haya manifestación al respecto	0

6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el requisito habilitante diferencial adoptado para este proceso.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 1.5 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021.	1.5

6.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje de un (01) punto al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Asi las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente

debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad otorgará un puntaje de un (01) punto al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	1

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35, de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, se tendrá en cuenta la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	RIESGO	DEFINICIÓN
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

7.3. Probabilidad del riesgo:

Categoría	Definición	Valoración (1-5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

7. MATRIZ DE RIESGOS

7.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, consideran que los riesgos que pueden presentarse que afecten la ejecución del presente proceso contractual es el establecido en el anexo de riesgos, elaborado por la entidad.

Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la propuesta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su contrato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

La matriz de riegos previsibles identificados, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y proyecto de pliegos, donde se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles identificados, con el fin que sean revisados por los interesados. En consecuencia, los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por el municipio, en todo caso el municipio se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronologia del proceso, no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los mismos, plasmados en el presente estudio previo. La presentación de propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente estudio previo.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> *"Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."*

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

7.2. TIPOS DE RIESGOS

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.4. Impacto del riesgo:

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como;

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

7.5. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecer la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

7.6. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

7.7. Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación

La matriz de riesgos del proceso, en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles, se publica como anexo de los presentes estudios previos y hace parte integral de los mismos; su monitoreo estará a cargo del Supervisor.

8. COBERTURA DEL RIESGO

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE MITÚ, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE MITÚ, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Mitú con NIT 892.099.233-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso, hasta la liquidación</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Igual al plazo del contrato de tres (03) años más</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Igual al plazo del contrato y un (1) año más</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMMLV, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Asociación que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• La razón o denominación social del asegurador.
• El nombre del tomador
• Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos
• La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento
• La suma asegurada
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo
• La fecha en que se expide y la firma del asegurador
• Firma del representante legal</td></tr>
</table>

8.1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedicion y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE MITÚ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

8.2. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

La ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en el cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del

acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio[1]. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en este proceso, el proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta copia del documento o acuerdo vigente que acredité la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

Con base en el manual sobre acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente los siguientes acuerdos obligan a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MITÚ - VAUPÉS, como entidad territorial, a los siguientes:

[1] MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito el Acuerdo del Salvador, dejándose la salvedad que dicha decisión no establece plazos, por tanto, se tendrán los establecidos en la cronología del proceso.

10. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia de que el Municipio cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN

Contrato resultante estará a cargo de la **Secretaría de Obras Publicas** de la Alcaldía Municipal Mitú-Vaupés, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello revele al contratista de su responsabilidad.

12. ANEXOS

La información documental que se relaciona a continuación forma parte integral del presente documento. Con la letra (x) se designa que la información aplica:

ITEM	DOCUMENTO	APLICA
1	Certificación del Plan Anual de Adquisiciones	X
2	Certificación del Banco de Programas y Proyectos	X
3	Análisis del sector	X
4	Estudio de Mercado (Cotizaciones)	X
5	Presupuesto oficial	X
6	Especificaciones técnicas	X
7	Certificado de disponibilidad presupuestal	X

OSCAR FABIAN MARTÍNEZ BONILLA
Secretario de Obras Públicas Municipal

Actuación	Nombre y Apellido	Firma
Proyecto	Jhon Camilo Posada Vargas. Apoyo profesional S.O.P.	
Revisó	Valentina Usme Gallo, Abogada CPS 134 del 2026 SOPM	
Aprobó	Ing. Oscar Fabian Martínez Bonilla. Secretario de Obras Públicas Municipal.	